



prueba, con título legal, el derecho al terreno, toda vez, que, además de no acreditar su dominio, éste ha sido contradicho por los vecinos.

El Señor Solís, pide la lectura del acuerdo de ocho de Junio próximo pasado sobre este particular. Y leído dice que se concedió licencia para hacer la cerca, de que se trata y el acuerdo está ejecutoriado y no cabe volver sobre él por haber creado derechos civiles, faltando solo la certificación del Arquitecto de haber hecho el señalamiento de la línea. Si se creía mal tomado el acuerdo, han debido obrarse ante el Gobernador; pero no darle la tramitación irregular, que se ha dado a este expediente, en contra de la Ley Municipal. Esto en primer término.

En segundo, parece que el Ayuntamiento es siempre el destinado a llevar los golpes, pues, siendo ésta una cuestión de derecho civil, los particulares deben ventilarla ante los tribunales, y el Ayuntamiento no exponerse, con sus acuerdos, siendo incompetente, a ser llevado ante los mismos.

Nota en contra del Sr. Solís.

En su consecuencia, vota en contra del dictamen para salvar su responsabilidad.

El Señor Gilán González, para defenderlo, pide la lectura del escrito de José Balsalobre Lozano, sobre el cual recayó el dictamen y acuerdo de ocho de Junio. Y después de leído, hizo notar como se comprometió al solicitante a levantar la bardina o cerca, que había